

Edicto

IV.295

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 5-6-9-123/88 y otros seguidos a instancia de D. Juan Alberto Coloma Marqueta y 46 más contra la demandada PRODIECU, S.A., en reclamación por despido, he acordado citar a la demandada PRODIECU, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día 16 de junio de 1988 a las 9 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada, PRODIECU, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 16 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.296

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos número 4-7-8-122/88 y Otros seguidos a instancia de D. Juan Alberto Coloma Marqueta y 46 más contra la demandada Prodicu, S.A., en reclamación por Extinción de Contratos, he acordado citar a la demandada Prodicu, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 16 de junio de 1988 a las nueve horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada, Prodicu, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 16 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.297

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos número 869/87 seguidos a instancia de D. José Luis León Moreno y Cuatro más contra la demandada Prodicu, S.A., en reclamación por Extinción de Contratos, he acordado citar a la demandada Prodicu, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 16 de junio de 1988 a las nueve horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada, Prodicu, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 16 de febrero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.298

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente, hace saber: Que, ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio número 18 de 1988, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López, en nombre y representación de D. Ricardo Alvarez González, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Vitoria, sobre reanudación del tracto registral interrumpido de la siguiente finca urbana, sita en el término municipal de Manjarrés:

“Casa con solar anexo a la derecha de aquélla, en la calle de Arriba, señalado con el número 2, tiene una superficie de 184 metros cuadrados de

los que a la casa corresponden 164 y el resto a solar. Linda por la derecha entrando, con Fausto García Fernández, hoy sus herederos; izquierda y espaldas con Marian Pérez Magaña”.

Y, por medio del presente se cita a los herederos desconocidos de D. Fausto García Fernández, como titular colindante, por la parte derecha entrando, y, asimismo, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro de los diez días, siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 15 de febrero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA*Edicto*

IV.299

Doña María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Menor Cuantía número 33/88 seguidos a instancia de D. Félix Ciordia Oronoz, Doña María Nieves Rada Delgado, Don Luis García Marín y Doña María Luisa Gutiérrez Subero, representados por la Procuradora Srta. Miranda Adán, contra Comunidad de Propietarios Mercadal número 35, y 32 personas más, se ha acordado por providencia del día de la fecha emplazar a los demandados ignorados conforme dispone el art. 269 de la L.E. Civil, para que en el plazo de veinte días comparezcan en los autos en legal forma por medio de Abogado y Procurador, para contestar a la demanda presentada, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará en situación porcesal de rebeldía, y se les tendrá por caducado en su derecho a contestar a la demanda.

Y por el presente se emplaza a los demandados ignorados, conforme dispone el art. 269.

Dado en Calahorra, a 15 de febrero de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Sentencia*

IV.300

Doña Mercedes Oliver Albuérne, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial número 211/87, seguidos a instancia de Cristina Castillo Santamaría, representada por la Procuradora Doña Milagros Vernis, contra Carlos Cruz Pereda Uriarte, en cuyos autos se ha dictado sentencia que literalmente dice así:

“Sentencia.— En la Ciudad de Haro, a 9 de febrero de 1988.— La Sra. Dª Mercedes Oliver Albuérne, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de separación matrimonial número 211 de 1987 seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante Cristina Castillo Santamaría, representada por la Procuradora Doña Milagros Vernis Delgado y bajo la dirección del Ldo. D. Francisco Blesa Pallares, y de la otra como demandado D. Carlos Cruz Pereda Uriarte, en la actualidad en paradero desconocido, siendo parte el Ministerio Fiscal.

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Vernis en nombre y representación de Dª Cristina Castillo Santamaría, contra su esposo D. Carlos Cruz Pereda Uriarte, y por las causas de abandono injustificado del hogar y cese efectivo de la convivencia conyugal durante el plazo de tres años, debo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges con los efectos legales inherentes a esta declaración así como la disolución del régimen económico matrimonial. Firme que sea esta sentencia, librese exhorto al Sr. Juez de Distrito, encargado del Registro Civil, a la que se acompañará testimonio de la misma, a fin de que proceda a su anotación marginal en la inscripción de matrimonio, debiendo remitir a este Juzgado testimonio del acta de la anotación producida, entrando, digo, entregándose el despacho expedido al Procurador instante para que cuide de su curso y gestión. Todo ello sin expresa declaración sobre las costas causadas y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 776, 777 y concordantes de L. E. C.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, y al demandado rebelde en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doña Mercedes Oliver Albuérne.— Rubricado”.

En virtud de lo acordado en los referidos autos y por medio del presente edicto se notifica al demandado declarado rebelde D. Carlos Cruz Pereda Uriarte, dicha resolución a los efectos legales.

Dado en Haro, a 17 de febrero de 1988.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA*Cédula de citación*

IV.301

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas número 391/87 seguido por amenazas e insultos se cita a José María Lerena Rivero,